En cumplimiento de la dispuesta en el artículo 4° del Real Decreta 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, a las 9 horas del día 8 de junia de 1992, han sido depositados los estatutos de la organización profesional denominada: Asociación de Profesionales de la Piscina, cuyos ámbitos territorial y funcional son: la Comunidad Autónoma de Andalucía y de profesionales, siendo los firmantes del acta de constitución,: D. Rafael Gutiérrez Grimoldi y D. Antonio Díaz González.

Sevilla, 10 de junio de 1992.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

#### AYUNTAMIENTO DE GRANADA

EDICTO.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTMIENTO DE EL EXCMO. GRANADA, HACE SABER:

Que el Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Abril de 1.992, ha acordado por unanimidad convocar Concurso-oposición para provisión en propiedad de 4 plazas de Cabos del Servicio Contra Incendios, con arreglo a las siguientes

#### BASES

#### 1.~ NORMAS GENERALES

- 1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubr plazas de Cabos del Servicio de Extinción de Incendios la Escala de Admón. Especial Subescala de Servi Especiales y clase Extinción de Incendios.
- 1.2. À las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, R.D.L. 781/86, de 18 de Abril: R.D. 896/91, de 17 de Junio y las Bases de la presente convocatoria.

# 1.3.-REOUISITOS:

Podrán tomar parte en el concurso-oposición, los Bomberos y Bomberos-Conductores del Servicio de Extinción de Incendios de este Ayuntamiento, que cuenten con una antiguedad de al menos dos años.

Los requisitos a que se refiere el párrafo anterior, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

- 1.4.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Concurso-oposición de promoción profesional.
- 1.5.- La fase de concurso se celebrará previamente a fase de oposición, puntuandose con arreglo al siguiente baremo:
- a) Por haber desempeñado puesto de trabajo, como Bombero o Bombero-Conductor, a partir del segundo año preceptivo, en Ayuntamientos de más de 100.000 habitantes, como funcionario de carrera, interino o mediante contrato laboral, 0,25 puntos por año o fracción superior o igual a 6 meses que superen los años completos, hasta un máximo de
- b) Por haber desempañado puesto de Cabo Interino , en Ayuntamientos de más de 100.000 Habitantes, 0,25 puntos por año o fracción superior o igual a 6 meses que superen los años completos, hasta un máximo de 1,50 Puntos.
- Por certificados de asistencia a cursos y diplomas s por Organismos Oficiales, así como títulos expedidos por Organismos Oficiales, así como títulos profesionales expedidos por Organismos Oficiales, que tengan relación con los servicios a desarrollar, a ración de 0,10 puntos por cada uno y hasta un máximo de 1 puntos.
- d) Por titulaciones académicas: - Bachiller Superior, F.P.II Grado, o equivalente,
  0,25 puntos por cada uno.
  - Diplomatura Universitaria o Ténico Medio de las
- o Ténico Medio de las - Diplomatura Universitaria o Ténico Medio de las siguientes carreras: Arquitectura Técnica, Ingenieria Técnica, Tres años aprobados en las licenciaturas de Fisicas o Quimicas 0,50 Puntos por cada una.

  - Por título superior de las siguientes carreras: Arquitectura, Ingenieria, Fisica o Quimica l punto por cada

Estas acumulativa, titulaciones no se puntuarán de forma puntuandose, en su caso, unicamente la titulación superior.

1.6) Fase de Oposición: Constará de los sejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos: signientes

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en realizar las pr físicas que se relacionan en la Tabla atemperada de contenida en el Anexo II a esta convocatoria. pruebas SEGUNDO EJERCICIO.-Consistirá en constestar por escrito, en tiempo máximo de una hora, un test de cien preguntas, con respuestas alternativas, en relación con el temario contenido en el Anexo I de esta convocatoria. Dicho Test será elaborado por el Tribunal, inmediatamente antes de su realización, seleccionando los 100 items de una bateria de 300 preguntas mínimo. Esta bateria se fijará por el Tribunal en una sesión previa a la realización del ejercicio, con el asesoramiento técnico que el mismo estime oportuno. oportuno.

#### TERCER EJERCICIO:

- 1º Parte. Será de carácter práctico y consistirá en la puesta en marcha y maniobras correspondientes de cuatro útiles (maquinarias) de las existentes en el Servicio Contra Incendios, en un tiempo de 3 minutos por útil. Dichos útiles se determinarán inmediatamente antes por el Tribunal y serán los mismos para todos los aspirantes
- 2º Parte.- Consistirá en contestar a treinta preguntas sobre un supuesto práctico que elaborará el Tribunal, inmediatamente antes de su realización, en tiempo que asimismo determine éste y que deberá versar sobre el contenido del Anexo I a esta convocatoria.

Cada parte de las que consta este ejercicio, eliminatoria, siendo la puntuación total en el mis media de ambas partes. вerá

- 1.6.- La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra de conformidad con el sorteo celebrado en virtud de Decreto de la Alcaldia de fecha cuyo resultado se remitió al Boletín Oficial del Estado el día
- 1.7.- En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará el mes del comienzo de las pruebas selectivas, así como el día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 h. y máximo de 20 días.

Una vez comenzadas, no será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercício, o de 24 h., si se trata de uno nuevo.

- 1.8.- Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas a garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.
- 1.8.- El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como  $\lambda$ nexo I.

## 2. SOLICITUDES.

- 2.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina de Información, Oficinas Desconcentradas y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento.
- 2.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde podrán presentarse en el Registro General y Oficinas Desconcentradas de este Ayuntamiento ubicadas en c/ Hermanos Carazo n° 8 (Zaidin); Avda. de la Consolación (Chana); Plaza Aliatar (Albayzin) y C/ Dr. Fleming 6 y 8 (Norte -Beiro), o en la forma establecida en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín oficial del Estado, después de la publicación integra en el Boletín Oficial de la Provia y en el de la Junta de Andalucía.

Las instancias que se presenten a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas, por el funcionario de dicho Organismo antes de ser certificadas, como proeptúa el art. 66 de la L.P.A.

- Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero, podrán cursarse en el plazo antes indicado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las deberán remitir seguidamente a este Ayuntamiento.
- 2.3.- Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la Base 1.5, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por la Secretaría General, previa exhibición del original.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada, se acreditarán los servicios

prestados correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de la certificación aportada por el aspirante, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, de oficio por la Sección de Personal.

2.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 3.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES

- 3.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. Dicha resolución se publicaráa en el B.O.P. indicándose en la misma el lugar en que se encuentran expuestas las listas y el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.
- 3.2. Los aspirantes excluidos dispondran de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.
- 3.3. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P. ante el Excmo. Sr. Alcalde.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

#### 4. TRIBUNALES.

- 4.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 4º de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88 de 4 de Marzo estará integrado en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación y Suplente. Vocales: por la Junta de Andalucía, titular y suplente; tres vocales designados por el Excmo. Sr. Alcalde y suplentes. Actuará de Secretario, el de la Corporación y suplente.
- La determinación de los miembros del Tribunal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con la relación provisional de admitidos y excluidos.
- 4.2 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes.
- 4.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al Cuerpo o Escala del Grupo D en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, para cuyas pruebas hubiesen sido nombrados miembros del tribunal.
- 4.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el art. 20 de la L.P.A.
- Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.
- 4.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de la vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.
- 4.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.
- 4.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la unica base de su colaboración con el organo de decisión.
- 4.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.
  - 5. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.
- 5.1. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.
- 5.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento unico siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

- 5.3. Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los organos municipales competentes, a los efectos que procediera.
  - 6. CALIFICACION DE EJERCICIOS.
- 6.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:
  - a) Primer ejercicio: Se calificará apto y no apto.
- c) Segundo ejercicio: Se calificara de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos. El valor de cada item será de 1 punto, puntuandose positivamente los contestados correctamente y negativamente los contestados incorrectamente, siendo la nota final , la resultante de restar los valores negativos de los positivos.
- c) Tercer Ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.
- 6.2. La puntuación total de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y Oposición.
- 6.3 En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los mejores tiempos obtenidos en las pruebas físicas.
- 7.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.
- 7.1. La lista de aprobados de cada uno de los ejercicios a excepción del último se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 3.1 para publicación de la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.
- 7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados con específicación de la puntuación total obtenida por los aspirantes. Dicha relación será elevada al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de nombramiento de funcionarios.
- 7.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en la relación definitiva de aprobados, a que se refiere la base anterior, deberán presentar en la Sección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3
- 7.4. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar unicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Granada, se aportará de oficio la documentación.
- 7.5. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.
- 7.6. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Alcalde nombrará funcionarios de carrera a los aprobados.
- El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento a los interesados, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

## 8 NORMA FINAL.

8.1. La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 6 de mayo de 1992. – El Alcalde, P.D.

## ANEXOI

- Agentes extintores (El agua), propiedades generales, propiedades extintoras, aplicaciones del agua aditivos.
- 2.- Agentes extintores (las espumas), propiedades generales, propiedades extintoras, características y tipos de espuma.
- 3.- Agentes extintores (polvo, dióxido de carbono y halones), propiedades extintoras y tipología.
- 4.- Aplicaciones del agua y espumas en fuegos de clase A, B, C, D, y E.

- 5.- Aplicaciones del polvo extintor, dióxido de carbono y halones en fuegos de clase  $\lambda$ , B, C,  $\Sigma$ , y  $\Sigma$ .
- 6.- Protección respiratoria, equipos de circuito abierto, autónomos, presión normal, presión positiva, componentes de los equipos.
  - 7.- Teoria del incendio.
  - 8.- Fases de un incendio.
  - 9.- El humo y los gases derivados de la combustión.
  - 10. Prevención de incendios. Ideas Generales.
- 11.- Sistemas fijos de detección y extinción de incendios.
  - 12.- Incendios forestales.
  - 13.- Actuación ante incendios forestales.
  - 14.- Patologias contructivas mas frecuentes.
  - 15.- Apeos y demoliciones.
  - 16.- Apuntalamientos, entibaciones y acotalamientos.
  - 17.- Sistemas de protección electríca.
  - 18.- NBE, CPI 91. Reglamento General de Policia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
  - 19.- Evacuación de edificios ante riesgo de incendio.
- 20.- Protección y evacuación de personas atrapadas en ascensores.
- 21.- Mangueras contra incendios BIE e hidrantes. Acopla- mientos y Lanzas.
- 22.- Tipos de vehiculos en los servicios contra incendios. Caracteristicas y clasificacion.
  - 23.- Bombas de aspiración-expulsión.
  - 24.- Sistemas de achique y extracción de aqua.
  - 25.- Sistemas de comunicación en las emergencias.

- 26.- Inundaciones.
- 27.- Terremotos
- 28.- Mercancias peligrosas por carretera y ferrocarril.
- 29.- Seguridad en el trabajo.- Sistemas de protección personal ante siniestros. (Incendios viviendas, incendios forestales y productos químicos).
- 30.- Primeros auxilios: Asfixias y parada cardiacas. Luxaciones, Esquinces, Hemorragias, Quemaduras. Identificacion y evacuacion de víctimas.
  - 31.- Psicologia de masas: El miedo, el suicidio. (Comportamiento ante un suicida ).
  - 32.- Ley de Protección Civil. Estructura y contenido.
- 33.- Ley de Incendios Forestales. Estructura y contenido.
  - 34.- Estructura organizativa de Protección Civil Local.
- 35.- Medios de apoyo para la extinción de incendios. Hidrantes, bocas de incendios, columna seca.
- 36.- Medios materiales en los Servicios contra Incendios.
  - 37.- Instalaciones fijas de lucha contra incendios
- 38.- Sistemas y útiles de salvamento en rescates de personas.
- 39.- Unidades de intervención en los Servícios Contra Incendios, composición y potencia de actuación.
- 40.- Altura de aspiración, expulsión y longitud de impulsión. Golpe de ariete.
- 41.~ La corriente eléctrica, principios generales, sistemas de protección.
- 42.- La propagación del fuego en la edificaciones, trasmisión entre edificios, actuación en la defensa contra la propagación.
- 43.- Primeros auxilios en lesiones derivadas en la inhalación de humos y gases.

ANEXO I

GRADOS	20-3	7 AÑOS		27-35 AÑOS			35-42 AÑOS			742÷50 AÑOS			50			
1		<u> </u>														
PRUEBAS	3	8	R	E	В	R	E.	В	R	ε	В	R	E	В	R	
PESO	58	57	_56	57	56	55	_56	55	54	55	54	53	5 4	53	52_	
SALTO DE LON	4:40	4130	4:20_	4 · 30	4'20	4'10	4'20	4.10	4'00_	4'10	4'00	3,90	4'00	3.90	3 '80	
SALTO DE ALT	1.40	1,30	1'25	1 · 30	1 ' 25	1,50	1.25	1'20	1,15	1,50	1'15	1'10	1'15	1.10	1'05	
1 000 mts	3:45	3:50	3:55	3.50	3:55	.4·00	3.55	4:00	1.05	4.00	4:05	4.10	4.05	4.10	4:15	
SUB: CLERDA	4'50 mts.									4'00 mts						
100 mts.	14'5"	15.0.	15'5"	15'	15'5"	16'	16 5	16'	16'5"	16'5"	16'.	17'	16'5"	17.	17.5"	
NATACION	58"	1.	1'02"	1'	1'02"	1'04"	1'02"	1'04-	1'06"	1'04"	1'06"	1.08.	1.06.	1'08"	1'10"	
	E=10 B=7,50 R=5							NO ALCANZAR PRUEBA= 0								

# EDICTO.

- EL EXCMO. SR. ALCALDE-PRÉSIDENTE DEL AYUNTMIENTO DE GRANADA, HACE SABER:
- Que el Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Abril de 1.992, ha acordado por unanimidad convocar Concurso-oposición para provisión en propiedad de 1 plaza de Sargento del Servicio Contra Incendios, con arreglo a las siguientes

## BASES

## 1.- NORMAS GENERALES

 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios,

- de la Escala de Admón. Especial Subescala de Servicios Especiales y clase Extinción de Incendios.
- 1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84; la Ley 7/85 de Bases de Régimer Local, R.D.L. 781/86, de 18 de Abril; R.D. 896/91, de 17 de Junio y las Bases de la presente convocatoria.

# 1.3.-REQUISITOS:

Podrán tomar parte en el concurso-oposición, los Cabos del Servicio de Extinción de Incendios de este Ayuntamiento, que cuenten con una antiguedad de al menos dos años, y estén en posesión del título de Bachiller Superior, F.P.2 de II Grado, Tener aprobada Prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, cequivalente.

Los requisitos a que se refiere el párrafo anterior, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

- 1.4.- El procedímiento de selección de los aspirantes será el de Concurso-oposición de promoción interna.
- 1.5.- La fase de concurso se celebrará previamente fase de oposición, puntuandose con arreglo al siguie
- a) Por haber desempeñado puesto de trabajo, como Cabo del Servicio de Extinción de Incendios, a partir del segundo año preceptivo, en Ayuntamientos de más de 100.000 habitantes, como funcionario de carrera, interino o mediante contrato laboral, 0,25 puntos por año o fracción superior o igual a 6 meses que superen los años completos, hasta un máximo de 3 puntos.
- b) Por haber desempañado puesto de Sargento Interíno del Servicio de Extinción de Incendios, en Ayuntamiento de más de 100,000 Habitantes, 0,25 puntos por año o fracción superior o igual a 6 meses que superen los años completos, hasta un máximo de 1,50 Puntos.
- c) Por certificados de asistencia a cursos y diplomas expedidos por Organismos Oficiales, así como títulos profesionales expedidos por Organismos Oficiales, que tengan relación con los servicios a desarrollar, a razón de 0,10 puntos por cada uno y hasta un máximo de 1 puntos.

#### d) Por titulaciones académicas:

- Diplomatura Universitaria o Ténico Medio de las siguientes carreras: Arquitectura Técnica, Ingenieria Técnica, Tres años aprobados en las licenciaturas de Fisicas o Químicas 0,75 Puntos por cada una.

  Por título superior de las siguientes carreras: Arquitectura, Ingenieria, Física o Química 1 punto por cada
- Estas titulaciones no se acumulativa, puntuandose, en su titulación superior. se puntuarán su caso, un forma de unicamente
- 1.6) Fase de Oposición: Constará de los s ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos: siguientes
- PRIMER EJERCICIO: Consistirá en realizar las pi fisicas que se relacionan en la Tabla atemperada de contenida en el Anexo II a esta convocatoria.
- SEGUNDO EJERCICIO.-Consistirá en constestar por escrito, en tiempo máximo de una hora, un test de cien preguntas, con respuestas alternativas, en relación con el temario contenido en el Anexo I de esta convocatoria. Dicho Test será elaborado por el Tribunal, inmediatamente antes de su realización, seleccionando los 100 items de una bateria de 300 preguntas mánimo. Esta bateria se fijará por el Tribunal en una sesión prevía a la realización del ejercicio, con el asesoramiento tecnico que el mismo estime oportuno.

TERCER EJERCICIO: Consistirá en contestar a treinta preguntas sobre un supuesto práctico que elaborará el Tribunal, inmediatamente antes de su realización, en tiempo que asimismo determine este y que deberá versar sobre el contenido del Anexo I a esta convocatoria.

- 1.6.- La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra que se determine, de conformidad con el sorteo que se celebrará en virtud de Decreto de la Alcaldia de fecha 22 de Abril de 1.992, cuyo resultado se remitirá al Boletín Oficial del Estado.
- 1.7. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará el mes del comienzo de las pruebas selectivas, así como el día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio.

  Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo minimo de 48 h. y

siguiente, deberá máximo de 20 días.

Una vez comenzadas, no será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán publicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 h., si se trata de uno nuevo.

- 1.8.- Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas ra garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.
- 1.8.- El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo I.

## SOLICITUDES.

- 2.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina de Información, Oficinas Desconcentradas y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento.
  - Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr.

Alcalde podrán presentarse en el Registro General y Oficinas Desconcentradas de este Ayuntamiento ubicadas en c/ Hermanos Carazo nº 8 (Zaidin); Avda. de la Consolación (Chana); Plaza Aliatar (Albayzin) y C/ Dr. Fleming 6 y 8 (Norte -Beiro), o en la forma establecida en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, en el plazo de veinte dias naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín oficial del Estado, después de la publicación integra en el Boletín Oficial de la Provia y en el de la Junta de Andalucía.

Las instancias que se presenten a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas, por el funcionario de dicho Organismo antes de ser certificadas, como preeptúa el art. 66 de la

Las solicitudes suscritas por los españoles en extranjero, podrán cursarse en el plazo antes indicado, través de las representaciones diplomáticas o consula españolas correspondientes, quienes las deberán remi seguidamente a este Ayuntamiento. consulares

2.3.- Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la Base 1.5, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por la Secretaría General, previa exhibición del original.

dei original.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estaran referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación

de instancias.

En el supuesto de tratarse de servicios prestados En el supu el Ayuntamiento de Granada, se acreditarán los servicios prestados correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de la certificación aportada por el aspirante, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, de oficio por la Sección de Personal.

2.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 3.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES

- 3.1. Terminado el plazo de presentación de instancias Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando obada la lista de admitidos así como la de excluidos, indicación de las causas y el plazo de subsanación de ectos. Dicha resolución se publicaráa en el B.O.P. icándose en la misma el lugar en que se encuentran uestas las listas y el lugar y fecha de comienzo del mora rejector. aprobada defectos. indicándose en expuestas las primer ejercicio.
- 3.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un periode diez días contados a partir del siguiente al depublicación de la resolución, para subsanar los defeque hayan motivado su exclusión. plazo defectos
- 3.3. Contra dicha resolución podrá interponerse rso de reposición en el plazo de un mes, a partir del siguiente al de su publicación en el B.O.P. ante el curso Alcalde.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

## 4. TRIBUNALES.

- 4.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 3º de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88 de 4 de Marzo estará integrado en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación y Suplente. Vocales: por la Junta Andalucia, titular y suplente; tres vocales designados por el Excmo. Sr. Alcalde y suplentes. Actuará de Secretario, el de la Corporación y suplente.
- La determinación de los miembros del Tribunal publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, junto la relación provisional de admitidos y excluidos. Tribunal
- 4.2 El Tribunal no podrà constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes.
- 4.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al Cuerpo o Escala del Grupo D en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, para cuyas pruebas hubiesen sido nombrados miembros del tribunal.
- 4.4. El Presidente del Tribunal podrà exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el art. 20 de